



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 390-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 25 de Setiembre del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N°2409-2020, de fecha 31 de Agosto del 2020,
- ii) El Informe N°269-UP/MDPN/2020 de fecha 21 de Setiembre del 2020,
- iii) El Informe N°552-2020-OPP/MDPN, de fecha 23 de Setiembre del 2020,
- iv) El Informe Legal N° 183-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 25 de Setiembre de 2020,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **DECRETO LEGISLATIVO N°276 – LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, establece en el **Artículo 1.** Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.

Que, mediante **LEY N°27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL** Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo: 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **1.9. Principio de celeridad.-** Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

Que, mediante Expediente Administrativo N°2409-2020 de fecha 31 de Agosto del 2020, El Sr. **LIMACHI TRINIDAD MANUEL FERMIN**, identificado con DNI N°10876618, solicita asignación de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO** de su madre: **DOLORES TRINIDAD NAVARRO DE LIMACHI**, identificado con DNI N°06578394, de acuerdo al Artículo 144 y 145 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, adjuntando los documentos: Copia DNI, copia acta de defunción, Anexo 1 contrato de derecho de sepultura fedateada y copia recibo de cuota inicial fedateada.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°005-90-PCM – APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, establece en el **Artículo 142°.-** Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: **j)** Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. **Artículo 145°.-** El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, mediante el Informe N°269-UP/MDPN/2020 de fecha 21 de Setiembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Personal, manifiesta en el **Punto 1.-** Que, al amparo del D.S. N°005-90-PCM y su reglamento donde en sus artículos N°144° y 145° dice, le corresponde dos (02) remuneraciones totales por fallecimiento de familiar directo y dos (02) remuneraciones totales por gastos de sepelios, se dé el debido cumplimiento del Art. 142° y al inciso j) del mismo reglamento adjunto. **Punto 2.-** Que, la remuneración total del servidor solicitante al mes de febrero del 2020 es de S/1,970.96 (Un mil novecientos setenta y 96/100 soles), según planilla de haber mensual adjunto, siendo el monto total a pagar S/7,883.84 (Siete mil ochocientos ochenta y tres con 84/100 soles) por ambos conceptos, según detalle:

CONCEPTO	REMUNERACION	SUBTOTAL
Subsidio por Fallecimiento	1,970.96 x 2	3,941.92
Gastos por Sepelio	1,970.96 x 2	3,941.92
TOTAL A PAGAR		S/7,883.84

Que, mediante Informe Legal N°183-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 25 de Setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el apartado **III.- ANALISIS.- Punto 3.4.** Que, este despacho procedimiento a la evaluación física de la documentación anexada que sustenta el pedido de subsidio por fallecimiento y sepelio, siendo el trabajador **MANUEL FERMIN LIMACHI TRINIDAD** un personal nombrado en el régimen laboral del D.L. N°276 – LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA y de Remuneraciones del Sector Público con asignación de plaza en la Unidad de Imagen Institucional, lo peticionado se encuentra enmarcado en lo beneficios a los servidores de la 276, por consiguiente se declara procedente lo peticionado.

SE RESUELVE;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°00560-2019/MDPN de fecha 03/10/2019;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, a favor del señor **LIMACHI TRINIDAD MANUEL FERMIN**, identificado con **DNI N°10876618**, empleado nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, a razón del sensible fallecimiento señora madre: **DOLORES TRINIDAD NAVARRO DE LIMACHI**, identificada con **DNI N°06578394**, acaecida en la fecha: 18/03/2020

Artículo Segundo - OTORGAR, Dos (02) remuneraciones totales, por concepto de Subsidio por Fallecimiento, a favor del señor **LIMACHI TRINIDAD MANUEL FERMIN**, por la suma total de **S/. 3,941.92 (Tres Mil Novecientos cuarenta y uno con 92 /100 Soles)**;

Artículo Tercero.- OTORGAR, Dos (02) remuneraciones totales, por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio, a favor del señor **LIMACHI TRINIDAD MANUEL FERMIN**, por la suma total de **S/. 3,941.92 (Tres Mil Novecientos cuarenta y uno con 92 /100 Soles)**;

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad, en coordinación con Sub la Gerencia de Planeamiento Presupuesto de la Entidad Municipal, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor y a la Unidad de Personal, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Edilberto Castro Robles
Abog. **Edilberto Castro Robles**
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN

